



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3542

Sancionada el 26/02/1960. Promulgada el 15/03/1960.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.104, del 25 de marzo de 1960.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébanse las adquisiciones de terrenos realizados por el Poder Ejecutivo para la construcción de viviendas, mediante boletas de compromiso registradas en la Dirección General de Inmuebles, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Terreno ubicado en el pueblo de Embarcación, departamento de San Martín, con una superficie de 5.218,76 metros cuadrados, al precio de \$25 el metro cuadrado, de propiedad de Isabel Vuistaz de Papa, Luis Rey Vuistaz, Enrique Vuistaz, Alberto Vuistaz, Victoria Quinteros de Vuistaz y Carlos Raúl Vuistaz;
- b) Una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Apolinario Saravia, departamento de Anta, individualizada con el número 15, con una extensión de 100 metros de lado, al precio total de \$50, de propiedad de don Manuel Medina;
- c) Las manzanas 23a y 23b de la sección 6ª de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Catastro 1.368, con una superficie de 6.609 metros cuadrados cada manzana, al precio de \$ 25 el metro cuadrado, de propiedad de la Municipalidad de la ciudad citada;
- d) Terreno ubicado en El Galpón, departamento de Metán, con una superficie de 14.542,22 metros cuadrados, al precio de \$15 el metro cuadrado, de propiedad de don Benjamín Madariaga;
- e) Las fracciones “B” y “C” y los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 19 de la fracción “A” de la Manzana 12, ubicados en el Barrio El Mirador de Rosario de la Frontera, según Plano número 159, con una superficie total de 14.497, 50 metros cuadrados, al precio de \$20 el metro cuadrado, de propiedad de don Alberto Pedro Elicetche;
- f) Terreno ubicado en la ciudad de Metán, departamento del mismo nombre, con una superficie de 16.485 metros cuadrados, al precio de \$22.50 el metro cuadrado, de propiedad de don Guillermo Sierra.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a los efectos determinados en el Convenio aprobado por Decreto número 7.191 del 25 de junio de 1959, transfiera a la Dirección de Préstamos Personales y con garantía real del Instituto Nacional de Previsión Social, por un precio que en ningún caso podrá ser inferior al de su adquisición por la Provincia, los terrenos a que se refiere el artículo anterior, como también los adquiridos a la Municipalidad de Tartagal con aprobación de la Ley número 3.375.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Salta, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Salta, 15 de marzo de 1960.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti